



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0287-2023-CU-SO-14

### CONSIDERANDO:

**Que**, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0287-2023-CU-SO-14

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que: nuestra alma mater asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

**Que**, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: *Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."*

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DIDI-2023-0262, de fecha 30 de mayo del 2023, el Ing. César Quezada Abad, PhD; Director de Investigación Desarrollo e Innovación, sugiere al Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, que por su intermedio se ponga en conocimiento de los miembros de Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado y posteriormente al Consejo Universitario, el cierre académico y administrativo de los proyectos de investigación según la tabla y los anexos que se adjuntan, para su aprobación.

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0163-M, de fecha 28 de junio de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 031-VINVIP-2023, adoptado en la séptima sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, desarrollado el 12 de junio de 2023 que en su parte pertinente lo siguiente:

"(...)



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0287-2023-CU-SO-14

**Que**, con base al análisis efectuado en el transcurso de la presente sesión, por los miembros del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, este Organismo;

### ACUERDA:

1. *Sugerir ante Consejo Universitario se apruebe el cierre académico y administrativo de los proyectos de investigación:*

- *Diseño de un modelo de indicadores de gestión turística que coadyuven al mejoramiento de la competitividad del cantón Machala.*

- *Efecto fitoremediador de Azolla sp. en aguas contaminadas con metales pesados (Plomo) en el cultivo del arroz (Oriza sativa sp).*

(...)

**Que**, una vez que han sido conocido y analizado el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0163-M, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como el INFORME N° 031-VINVIP-2023; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el cierre académico y administrativo de los siguientes proyectos:

- Diseño de un modelo de indicadores de gestión turística que coadyuven al mejoramiento de la competitividad del cantón Machala.
- Efecto fitoremediador de Azolla sp. en aguas contaminadas con metales pesados (Plomo) en el cultivo del arroz (Oriza sativa sp).

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0287-2023-CU-SO-14

### DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- Tercera.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
- Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.
- Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.
- Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los tres (03) días del mes de julio del año 2023, en la décima cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

